

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Intervienen a la celebración del presente convenio marco, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante la “**ESPE**”, legalmente representada por el señor **OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, CORONEL. PH.D.**, en su calidad de Rector; y, Representante Legal de la Institución, designado mediante **Oficio No. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026**, en adelante se denominará la “**UNIVERSIDAD**” o “**ESPE**”; por otra parte, el **CONSEJO DE LA JUDICATURA** en adelante “**CONSEJO**”, por quien suscribe la doctora **Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD.**, en calidad de Presidenta y el magister **Jorge Mauricio Maruri Vecilla**, en calidad de Director General y como tal representante legal de la Función Judicial, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se les denominará el “**CONSEJO**”.

A los intervinientes se les podrá denominar “**Las Partes**” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta, se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES Y BASE NORMATIVA:

1. Antecedentes:

1.1. Con oficio Nro. ESPE-REC-2026-0432-O de 19 de junio de 2026, el Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, solicitó a la Presidencia del Consejo de la Judicatura lo siguiente:

“(…) Reciba un cordial saludo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, institución de educación superior comprometida con la formación académica de excelencia, investigación científica, innovación y vinculación con la sociedad, en beneficio del desarrollo del país.

En el marco de los principios de colaboración y articulación institucional, me permito expresar el interés de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en establecer y fortalecer mecanismos de cooperación con el Consejo de la Judicatura, mediante la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que permita consolidar la relación entre ambas instituciones y promover acciones conjuntas en áreas de interés común.

En tal virtud, me permito remitir para su consideración y análisis el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que sea revisado por las instancias competentes de esa institución y, de considerarlo pertinente, se continúe con las acciones necesarias para la formalización del referido instrumento.

“(…) Agradeceré se sirva disponer a las unidades competentes la revisión de la propuesta remitida y, de considerarlo pertinente, designar a los servidores responsables para coordinar los aspectos técnicos y jurídicos necesarios para la eventual suscripción del instrumento. (…)”

1.2. Mediante memorando No. CJ-DG-2026-4172-M de 23 de junio de 2026, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, remitió a la Escuela de la Función Judicial la propuesta de convenio antes descrita.

1.3. Al respecto, mediante reunión de trabajo mantenida el 1 de julio de 2026, junto con los representantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial, se acordó que entre el Consejo de la Judicatura, la Universidad de las Fuerzas Armadas y la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP., suscribirán dos convenios para el cumplimiento de sus fines, un marco y otro específico, de acuerdo a las competencias de cada una de las partes intervinientes.

1.4. En este contexto, con memorando No. CJ-EFJ-2026-1297-M de 11 de julio de 2026, la Escuela de la Función Judicial, presentó el informe de viabilidad técnica No. EFJ-SAC-2026-039 de 10 de julio de 2026, de los convenios marco y específico.

1.5. Mediante memorando No. CJ-DNTH-2026-4621-M de 13 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, presentó el informe técnico de viabilidad No. CJ-DNTH-SI-2026-370 de 10 de julio de 2026, el cual contiene la favorabilidad de la suscripción del convenio marco.

1.6. Con memorando No. CJ-DNTICS-2026-2212-M de 13 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura, presentó el informe técnico de viabilidad de fecha 13 de julio de 2026, respecto a la suscripción de los convenios marco y específico.

2. Base normativa:

Por la ESPE:

2.1. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en la ciudad de Quito y su Campus Matriz en Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.

2.2. El Estatuto de la ESPE última reforma se encuentra aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: “p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.

Por el CONSEJO:

2.3. El artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen

que “(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”.

2.4. El artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina las funciones del Consejo de la Judicatura, entre las cuales se encuentra: “1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) /3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. /4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial (...)”.

2.5. El artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.- (...) Todo profesional que ingrese al servicio de la Función Judicial y para su permanencia, deberá pasar los exámenes de confianza que para el efecto reglamente el Consejo de la Judicatura”.

2.6. El artículo 269 número 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que a la o el Presidente del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “(...) Aprobar los acuerdos de cooperación y asistencia, relacionados con la Función Judicial, con organismos nacionales o extranjeros, siempre que estos últimos no contemplen asuntos que tengan el carácter de tratados o instrumentos internacionales”.

2.7. El artículo 280 número 2 ibídem, establece: “A la Directora o al Director General le corresponde: (...) 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial”.

SEGUNDA. – OBJETO:

2.1. El presente convenio marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional entre la “**ESPE**” y el “**CONSEJO**”, en diversas áreas a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación, certificación de personas, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento técnico, servicios de soporte administrativo- logístico y consultorías, prácticas pre profesionales beneficiando al desarrollo integral; así como, aval académico, ejecución operativa, tecnológica y logística del proceso de selección de personal, brindar facilidad en la utilización de laboratorios; y las demás que comprendan los objetos constitutivos de las personas jurídicas, que contribuyan para el cumplimiento de los fines y objetivos de “**Las Partes**”

2.2. El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tiene como objeto establecer que entre “**LAS PARTES**” realizarán:

1. Establecer relaciones de cooperación académico-científica, técnica o tecnológica, que apoyen planes, programas, proyectos, cursos o demás actividades relacionadas con la formación profesional, la investigación científica, la innovación, vinculación con la sociedad; y, la movilidad de los miembros de la comunidad universitaria.
2. Facilitar el uso de la infraestructura de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y su aprovechamiento por la comunidad, determinando contraprestaciones equitativas;
3. Aportar a la solución de problemas de interés nacional.

4. Facilitar la utilización de espacios, utilización de laboratorios, entre otros.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

3.1 A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, “Las partes” se comprometen a:

3.1.1. Obligaciones conjuntas:

1. Poner a disposición del convenio toda la información y recursos necesarios para desarrollar los proyectos conjuntos que acuerden **“Las Partes”**, en los términos del presente documento, sus documentos derivados;
2. Elaborar conjuntamente los documentos derivados con las actividades que acuerden desarrollar en virtud del alcance del presente convenio;
3. Suscribir conjuntamente los documentos derivados, las actas de trabajo y de liquidación, si es el caso;
4. Conocer y acatar puntualmente los procedimientos de calidad establecidos por las otras partes;
5. Utilizar el nombre e imagen de la otra parte en los términos y condiciones que le sean previamente informados por escrito, y con el único objetivo de promocionar el objeto del presente convenio;
6. La **“ESPE”** podrá articular el presente convenio, de manera directa o bajo cualquier figura de asociatividad, prevista en el Ley de Empresas Públicas y demás instrumentos legales.
7. Las demás asociadas con la adecuada ejecución del presente convenio.

CUARTA. - PLAZO:

El plazo de duración del presente convenio será de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá renovarse siempre que exista acuerdo por escrito entre **“Las Partes”**, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación y con la presentación de los informes técnicos que justifiquen su continuidad.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por **“Las Partes”** para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula

SEXTA. - RECURSOS ECONÓMICOS:

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de **“Las partes”**.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de **“Las partes”** comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del

personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

8.1. “Las partes” nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

La administración del Convenio estará a cargo de:

Por la “ESPE” se designa a: La o el Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales.

Teléfono: (02) 3989400

Correo: causuario@espe.edu.ec / ceproanio@espe.edu.ec

Por el “CONSEJO DE LA JUDICATURA” se designa a: La o el Director Nacional de Talento Humano

Teléfono: (02) 3953600

Correo: maria.arana@funcionjudicial.gob.ec

8.2 Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar trimestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- h) El administrador deberá cumplir a cabalidad con sus funciones de conformidad con la normativa legal vigente de cada una de **“Las partes”**
- i) Y demás obligaciones detalladas en la normativa interna de cada institución para la ejecución de convenios.

“Las Partes”, previa comunicación por escrito, podrán considerar cambiar de administrador o responsable del convenio, en cualquier momento, sin necesidad de realizar adenda alguna.

NOVENA. – MODIFICACIONES:

9.1 Los términos de este convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni

desnaturalicen su contenido, para lo cual **“Las partes”** suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

9.2 Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

9.3 Las partes no podrán ceder este convenio sin autorización previa por escrita de la otra parte.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

10.1 El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por cumplimiento del plazo acordado;
- c) Por mutuo acuerdo entre **“Las partes”**;
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico.
- e) Por resolución judicial que declare resuelto el convenio
- f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el artículo 30 del Código Civil; y,
- g) Por decisión unilateral de cualquiera de **“Las partes”**, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio marco.

10.2 La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de **“Las partes”**.

DÉCIMO PRIMERA. - CIERRE DEL CONVENIO:

Una vez concluida la vigencia del presente convenio y con los informes emitidos por los administradores de dicho instrumento, **“Las Partes”** asumen la obligación de realizar una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de ejecución y terminación, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas, la cual dará lugar a la terminación del citado convenio. En caso de existir, se establecerán también aquellas actividades que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

“Las Partes”, realizarán el cierre del convenio, conforme al ordenamiento jurídico vigente que rige para cada una de las instituciones.

DÉCIMO SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:

12.1 Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que **“Las partes”** deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

La Universidad "ESPE", con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí - Ecuador.

Teléfono: (593) (02) 3989-400.

Correo electrónico: causuario@espe.edu.ec

El **"CONSEJO"**, con domicilio en la Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar.

Teléfono: (02) 3953600

Correo electrónico: maria.arana@funcionjudicial.gob.ec

Quito - Ecuador

DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1 Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

13.2 De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual **"Las partes"** estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada de última, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

13.3. De persistir las controversias o parte de éstas, **"Las Partes"** suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de acuerdo; y, la controversia se tramitará de conformidad con el ordenamiento jurídico ante el organismo competente de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

14.1 "Las Partes" acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

14.2 Por lo expuesto, **"Las Partes"** reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de **"Las Partes"** en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

14.3 Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo

del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

14.4 En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de **"Las Partes"** intervinientes.

14.5 En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

15.1 **"Las partes"** se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

15.2. Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

DECIMO SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

9.1. **"Las partes"** reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de este convenio se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información personal será utilizada únicamente para los fines establecidos en este contrato y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración. En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

17.1 Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1. Copia certificada del nombramiento del Rector de la ESPE

17.1.2. Nombramiento del representante legal del CONSEJO

DÉCIMO OCTAVA. – DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.:

18.1 **"Las partes"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

18.2. Leído que fue el presente instrumento, enteradas **“Las partes”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, **“Las partes”** aceptan su contenido y suscriben en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de julio de 2026.

**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS -ESPE**



Crnl. CSM. Oswaldo Mauricio González,
Mosquera, Ph.D.
RECTOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA



Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz,
PhD.
**PRESIDENTA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Mgs. Jorge Mauricio Maruri Vecilla
DIRECTOR GENERAL

